# TEMARIO

A1

EDICIÓN 2026

## EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 94 TEMAS

# Técnico de Administración General

## Ayuntamiento de Camargo

El texto literal de las 75 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 94 temas

- Señalados los artículos más preguntados en examen



| 3 | 75 | 5 | 42 |
|---|---|---|---|
| de los 94 temas, de muestra | normas, sin artículos derogados | preguntas explicadas por tema | páginas |

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

# Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Camargo. Son 75 normas, en el orden de tus 94 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

**Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 94 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.**

## La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 370 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

## Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 10 reúne los de todo el temario con su página.

## Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

**Créditos y aviso legal.** © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Camargo. Edición de noviembre de 2026.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Índice

Pulsa en un tema para ir a él

*En gris, los temas que solo trae el temario completo.*

## BLOQUE I: MATERIAS COMUNES


| | | |
|---|---|---|
| **Tema 1** | La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. Reforma constitucional.<br>CE 1-8, 166-169 | **11** |
| **Tema 2** | Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española: clasificación, garantías y suspensión. El recurso de amparo.<br>CE 10-55 · LOTC 41-44, 46-58 · LO-AlarmaExcSitio 1-3, 13-36 | **16** |
| **Tema 3** | La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.<br>CE 56-65 | **37** |
| **Tema 4** | Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición, organización y funciones. Procedimiento legislativo. Órganos de control: Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.<br>CE 66-92, 136 · LOREG 161-166 · RCD 30-60, 108-150 · RS 35-68, 104, 106-123, 125-151 · LO-DefPueblo 1-37 · LO-TCu 1-8,… | — |
| **Tema 5** | El Gobierno y la Administración: composición, designación, cese y funciones. Relaciones Gobierno-Cortes. La Administración pública en la Constitución. Principios del artículo 103 CE.<br>CE 97-116 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 21, 29 | — |
| **Tema 6** | El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.<br>CE 117-127 · LOPJ 1-20, 26-27, 29-37, 53-96, 99-103, 104-106, 558-610 · EOMF 1-17, 19-31 | — |
| **Tema 7** | El Tribunal Constitucional: composición, organización y funciones. Recursos y conflictos constitucionales. Control de constitucionalidad de las leyes.<br>CE 159-165 · LOTC 1-40, 59-79 | — |
| **Tema 8** | Organización territorial del Estado: principios generales. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias Estado-CCAA. Relaciones y control.<br>CE 137-139, 143-158 · EA-CTB 22-31, 38-40, 57-58 · LRJSP 140-154 | — |
| **Tema 9** | La Administración Local en la Constitución. Autonomía local. Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.<br>CE 137, 140-141 · LBRL 1-3, 5-6 · CEAL 1-18 | — |
| **Tema 10** | La Unión Europea: instituciones, organización y competencias. Derecho originario y derivado. Reglamentos y directivas. Relación entre Derecho de la UE y Derecho interno.<br>TUE 1-8, 13-19 · TFUE 2-6, 223-292, 300-309 | — |
| **Tema 11** | La ley: concepto y clases. Ley orgánica y ley ordinaria. Normas del Gobierno con fuerza de ley. El decreto-ley y el decreto legislativo. Tratados internacionales.<br>CE 81-96 · L-Tratados 1-37 · LPACAP 127 | — |
| **Tema 12** | El reglamento: concepto, clases y límites. Procedimiento de elaboración. Control de legalidad de los reglamentos. Distinción de figuras afines.<br>CE 106 · Ley-Gobierno 22-28 · LPACAP 128-133 · LJCA 26-27, 123-126 | — |
| **Tema 13** | La Administración pública y el Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Potestades administrativas: concepto, clases y límites. Discrecionalidad y desviación de poder.<br>CE 9 · LRJSP 1-4 · LJCA 70 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 14** Fuentes del Derecho Administrativo: jerarquía normativa. Principios generales del Derecho. La costumbre. La jurisprudencia como complemento del ordenamiento. — CC 1-2 · CE 9

**Tema 15** La organización administrativa: órganos administrativos. Competencia: concepto, clases y criterios de delimitación. Delegación, avocación, encomienda de gestión y suplencia. — LRJSP 5-14

**Tema 16** Órganos colegiados: régimen jurídico, funcionamiento, adopción de acuerdos, actas y certificaciones. — LRJSP 15-22

**Tema 17** Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad, representación, derechos y deberes. Identificación y firma. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. — LPACAP 3-14, 18, 53

**Tema 18** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de validez. Motivación, forma y competencia. — LPACAP 34-36

**Tema 19** Eficacia del acto administrativo: ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación: contenido, plazos y práctica. Notificación infructuosa. Publicación. — LPACAP 37-46, 98

**Tema 20** Invalidez del acto administrativo: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación. Revocación y rectificación de errores. — LPACAP 47-52, 109

**Tema 21** Revisión de oficio de actos y disposiciones. Declaración de lesividad. Recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión. Reglas generales de tramitación. — LPACAP 106-108, 110-126

**Tema 22** El procedimiento administrativo común: principios, fases y trámites. Iniciación, ordenación e instrucción. Prueba e informes. — LPACAP 54-62, 66, 68, 70-80, 82-83

**Tema 23** Terminación del procedimiento: resolución, desistimiento, renuncia, caducidad y terminación convencional. Obligación de resolver. Silencio administrativo. — LPACAP 21-25, 84, 86-88, 93-95

**Tema 24** Ejecución forzosa de los actos administrativos: medios de ejecución y principios de utilización. Vía de hecho. — LPACAP 97, 99-105 · LJCA 30, 32, 136

**Tema 25** Potestad sancionadora: concepto y principios. Especialidades del procedimiento sancionador. — LRJSP 25-31 · LPACAP 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141

**Tema 26** Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: requisitos, daños resarcibles, imputación y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal. — LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92

**Tema 27** La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias. Partes. Objeto del recurso y procedimiento. Medidas cautelares. — LJCA 1-78, 129-136

**Tema 28** Transparencia y acceso a la información pública: principios, límites, procedimiento y garantías. Buen gobierno. — LTBG 1-40 · LTBG-CTB 1-18, 24-41

**Tema 29** Protección de datos personales: principios, bases legitimadoras, derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos en AAPP. — RGPD 5-43 · LOPDGDD 4-18, 28-39



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 30** Administración electrónica: sedes electrónicas, registros, archivo electrónico, interoperabilidad y seguridad. Notificaciones electrónicas. —
LPACAP 16-17, 41, 43 · LRJSP 38-39, 46, 155-158 · RD-203-2021 5-12, 37-45, 54-55 · ENI 1-18, 20-29 · ENS 1-41

**Tema 31** Empleo público local: clases de personal al servicio de las entidades locales. Acceso al empleo público local: principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Sistemas selectivos. —
TREBEP 8-13, 55-62 · LBRL 89, 91-92, 97-100, 103-104 · TRRL 130-137, 167-177 · RD-896-1991 1-9

**Tema 32** Planificación y ordenación de recursos humanos: plantillas, RPT, oferta de empleo público, planes de empleo y otros instrumentos. —
TREBEP 69-77 · LBRL 90 · TRRL 126-129 · LFP-CTB 17-21

**Tema 33** Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP. Régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas. Jornada, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario: infracciones, sanciones y procedimiento. —
TREBEP 14-15, 47-54, 85-98 · LIncompat 1-20 · LBRL 94 · TRRL 140-152 · LFP-CTB 32-40, 50-65, 73-80 · RDD-FuncCivil 1-51

**Tema 34** Prevención de riesgos laborales en el sector público: derechos, obligaciones, delegados de prevención y comités de seguridad y salud. —
LPRL 3, 14-29, 33-40

## BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 35** El régimen local: normativa básica estatal y normativa autonómica. Principio de autonomía local: alcance, contenido y límites. —
CE 137, 140-141 · LBRL 1-3, 8-10

**Tema 36** El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. —
LBRL 11-13 · TRRL 2-10 · RPDT 1-25

**Tema 37** La población municipal. El padrón de habitantes: formación, gestión y efectos. Derechos y deberes de los vecinos. Participación ciudadana. —
LBRL 15-18, 69-72 · RPDT 53-92 · ROF 226-236

**Tema 38** Organización municipal general: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Grupos políticos. —
LBRL 19-24, 73 · ROF 23-29, 35, 40-53, 114-133 · TRRL 18-24 · LOREG 196-200

**Tema 39** Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, sesiones, votaciones, actas, certificaciones y libros de resoluciones. —
LBRL 46-47 · TRRL 46-54 · ROF 77-103, 109-110, 112-113, 134-139, 198-207

**Tema 40** Competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Servicios mínimos. Reserva de servicios. —
LBRL 7, 25-27, 86 · TRRL 98-99

**Tema 41** Régimen de los municipios de gran población: ámbito de aplicación, organización y especialidades principales. —
LBRL 121-138

**Tema 42** El concejo abierto. Otros regímenes especiales municipales. —
LBRL 29-30 · ROF 54, 111

**Tema 43** Otras entidades locales: provincias, comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio. Consorcios. —
LBRL 31-44 · TRRL 25-45 · ROF 140-145 · LRJSP 118-127 · LComarc-CTB 1-44 · LELM-CTB 1-39

**Tema 44** Fuentes del Derecho local. Potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. —
LBRL 4, 49, 70, 139 · TRRL 55-56 · LPACAP 128-133


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 45** Procedimiento administrativo en las entidades locales: especialidades. Abstención y recusación. Tramitación de expedientes. Impugnación de actos y acuerdos locales. — ROF 146-185, 192-195, 209-217 · LRJSP 23-24 · LBRL 52, 63-68, 76

**Tema 46** El patrimonio de las entidades locales: clases de bienes. Dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades. Inventario. Bienes comunales. — RBEL 1-119 · LBRL 79-83 · TRRL 74-87 · LPAAP 3-8

**Tema 47** Defensa de bienes y derechos de las entidades locales: investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. — RBEL 44-73, 120-135 · LBRL 82 · LPAAP 41-60

**Tema 48** Actividad administrativa local de intervención: técnicas de policía. Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones. Órdenes de ejecución. — LBRL 84 · RSCL 1-7, 9-22 · LPACAP 69 · L-17-2009 4-11 · L-UnidadMercado 16-18 · LOTU-CTB 253-254

**Tema 49** Actividad de fomento en el ámbito local: subvenciones, convenios y otras técnicas. — LGS 1-69 · RD-887-2006 1-7, 10-95, 102-103 · LSubv-CTB 1-73 · RSCL 23-29 · LRJSP 47-53

**Tema 50** Servicio público local: concepto y evolución. Formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios. — LBRL 85 · TRRL 95-97, 100-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-147 · LCSP 15, 284-297

**Tema 51** Responsabilidad de las entidades locales: especialidades y ámbitos frecuentes. Reclamaciones y tramitación. — LBRL 54 · ROF 223-225 · LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92, 96

**Tema 52** Urbanismo en Cantabria: marco normativo básico y sistema de fuentes. Competencias municipales y colaboración interadministrativa. — LOTU-CTB 1-6, 53-55 · TRLSRU 1-4, 31-33 · LBRL 25

**Tema 53** Planeamiento urbanístico general: Plan General de Ordenación Urbana. Contenido y procedimiento de aprobación. Revisión y modificación. — LOTU-CTB 53-55, 60-63, 67-73, 87-96, 106-111

**Tema 54** Planeamiento de desarrollo: planes parciales, planes especiales y otros instrumentos. Procedimiento de aprobación y revisión. — LOTU-CTB 74-86, 97-105

**Tema 55** Clasificación y régimen del suelo urbano en Cantabria: categorías, derechos y deberes. Gestión y ejecución. — LOTU-CTB 34-41, 117-138, 147-155, 192-196 · TRLSRU 11-18, 21

**Tema 56** Suelo urbanizable: categorías y régimen jurídico. Programación y ejecución. — LOTU-CTB 42-45, 180-191

**Tema 57** Suelo no urbanizable: categorías y régimen jurídico. Usos y limitaciones. — LOTU-CTB 46-52, 227-229

**Tema 58** Gestión urbanística: sistemas de actuación (compensación y cooperación). Reparcelación: nociones esenciales. — LOTU-CTB 139-146, 156-173 · TRLSRU 23

**Tema 59** Expropiación urbanística como sistema de actuación. Valoraciones. Ocupación y pago. Reversión. — LOTU-CTB 174-179 · TRLSRU 34-47 · RVLS 1, 3-29 · LEF 48-55, 85 · R-ExpropiacionForzosa 48-59, 63-70, 101-103

**Tema 60** Intervención municipal en la edificación: licencias urbanísticas. Actos sujetos, clases, procedimiento y silencio administrativo. Obras promovidas por AAPP. — LOTU-CTB 230-245, 252 · TRLSRU 11



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 61** Protección de la legalidad urbanística: disciplina, restauración y órdenes de demolición. Infracciones y sanciones urbanísticas. — LOTU-CTB 256-282 · TRLSRU 55-56

**Tema 62** La contratación del sector público: principios y ámbito. Tipología contractual. Contratos administrativos y privados. Umbrales de regulación armonizada. — LCSP 1-27, 132

**Tema 63** Órgano de contratación en las entidades locales: competencias y atribuciones. Mesa de contratación: composición y funciones. Perfil del contratante y Plataforma de Contratación. — LCSP 61, 63-64, 326-327, 347 · RD-817-2009 21-24

**Tema 64** Expediente de contratación: actuaciones preparatorias, informe de necesidad e idoneidad, solvencia y criterios de adjudicación. Consultas preliminares del mercado. — LCSP 28, 74-76, 86-95, 115-120 · RGLCAP 11, 73

**Tema 65** Pliegos: PCAP y PPT. Contenido mínimo y estructura. Informes preceptivos. Aprobación y publicidad. — LCSP 121-129, 138 · RGLCAP 66-70

**Tema 66** Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y asociación para la innovación. Normas comunes. — LCSP 131-137, 139-144, 150-152, 155-182

**Tema 67** Criterios de adjudicación: mejor relación calidad-precio. Criterios automáticos y sujetos a juicio de valor. Ofertas anormalmente bajas. — LCSP 145-149 · RD-817-2009 25-30 · RGLCAP 85-86

**Tema 68** Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación. Prohibiciones de contratar. Subcontratación. — LCSP 65-97, 215-217, 296 · RGLCAP 9-54

**Tema 69** Perfección y formalización del contrato. Garantías. Responsable del contrato. — LCSP 36-37, 62, 106-114, 153-154 · RGLCAP 55-65, 71-72

**Tema 70** Ejecución del contrato: obligaciones del contratista. Penalidades. Recepción y conformidad. Pago del precio. — LCSP 189, 192-202, 210 · RGLCAP 94-100, 107-108 · LMorosidad 5-8

**Tema 71** Modificación de los contratos: límites y procedimiento. Revisión de precios. Prórrogas y mantenimiento del equilibrio económico-financiero en concesiones. — LCSP 29, 103-105, 190-191, 203-207, 242, 262, 270, 290 · RGLCAP 101-102, 104-106 · RD-Desindexacion 1-12

**Tema 72** Cesión del contrato y subrogación. Sucesión empresarial y subrogación de personal en contratos de servicios: información a facilitar y responsabilidades. — LCSP 98, 130, 214 · ET 44

**Tema 73** Extinción del contrato: cumplimiento, resolución y desistimiento. Efectos e indemnizaciones. — LCSP 209-213, 243-246, 251, 278-283, 291-295, 304-307, 311, 313 · RGLCAP 109-113, 163-173

**Tema 74** Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, órgano competente, procedimiento y efectos. Medidas cautelares. — LCSP 44-60 · RD-814-2015 1-41

**Tema 75** El derecho financiero: concepto y contenido. Hacienda local en la Constitución. Principios de autonomía y suficiencia financiera. — CE 133, 142 · LBRL 105 · CEAL 9

**Tema 76** Régimen jurídico de las haciendas locales: recursos. Clasificación de ingresos: tributarios y no tributarios. — TRLRHL 1-8, 11-13, 38-40, 48-56, 59 · LGT 2



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 77** El presupuesto general de las entidades locales: concepto, contenido y estructura. Bases de ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. — TRLRHL 162-171 · RD-500-1990 2-23 · Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-94

**Tema 78** Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: fases. Gestión del gasto. Reconocimiento de obligaciones. Ordenación y pago. — TRLRHL 183-190 · RD-500-1990 52-78

**Tema 79** Modificaciones presupuestarias: concepto, clases, financiación y tramitación. — TRLRHL 175, 177-182 · RD-500-1990 34-51

**Tema 80** Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: reglas esenciales y efectos en la gestión local. — LOEPSF 1-32 · CE 135 · RD-1463-2007 1-26 · O-HAP-2105-2012 1-12, 15-19

**Tema 81** Control interno en las entidades locales: función interventora, control financiero y control de eficacia. Alcance, modalidades y resultados. — RD-424-2017 1-40 · TRLRHL 213-222

**Tema 82** Control externo: Tribunal de Cuentas y órganos autonómicos. Rendición de cuentas y responsabilidad contable. — CE 136 · LO-TCu 1-18, 38-49 · LFTCu 1-20, 27-51, 72-74 · TRLRHL 223

**Tema 83** Contabilidad pública local: fines, principios y cuentas anuales. Cuenta general. Formación, aprobación y rendición. — TRLRHL 200-212 · ICAL 1-15, 44-51

**Tema 84** Tesorería local: gestión de fondos, planificación y medios de pago. Arqueos y conciliaciones. Operaciones de tesorería. — TRLRHL 51-52, 187, 194-199 · RD-128-2018 5 · ICAL 48

**Tema 85** Recaudación local: periodo voluntario y ejecutivo. Procedimiento de apremio. Embargos y garantías. Ingresos indebidos. — RGR 8, 23-25, 64-123 · LGT 28, 32, 62, 77-82, 160-173, 221 · RGRVA 14-20 · TRLRHL 10, 12

**Tema 86** La relación jurídico-tributaria: hecho imponible, devengo, exenciones, sujetos, responsables y domicilio fiscal. Notificaciones tributarias. — LGT 17-22, 35-48, 109-112, 174-176 · TRLRHL 9

**Tema 87** Ordenanzas fiscales: potestad tributaria local, contenido, tramitación y régimen de impugnación. — TRLRHL 15-19 · LBRL 106-107, 111 · CE 133

**Tema 88** Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base, cuota y gestión. Gestión catastral y tributaria. — TRLRHL 60-77 · TRLCI 1-37 · RD-Catastro 24-46

**Tema 89** Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, cuota y gestión. — TRLRHL 78-91 · RD-243-1995 1-18, 20-25

**Tema 90** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: elementos esenciales y gestión. — TRLRHL 92-99

**Tema 91** Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: hecho imponible, devengo, base y gestión. — TRLRHL 100-103

**Tema 92** Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: elementos esenciales y gestión. — TRLRHL 104-110

**Tema 93** Tasas y precios públicos: diferencias, establecimiento y gestión. Contribuciones especiales. — TRLRHL 20-37, 41-47, 57-58, 127



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Tema 94** Procedimientos de revisión en vía administrativa de los actos tributarios locales: recursos y procedimientos especiales. — TRLRHL 14 · LGT 213-220 · RGRVA 1-13 · LBRL 108, 110, 137

PÁG. 9 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

**370**
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

**391**
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

**25**
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

| | Artículo | De qué trata | Preguntas de examen | | Tema | Página |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Art. 1** CE | Constitución Española | | **324** | Tema 1 | pág. 11 |
| 2 | **Art. 14** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **290** | — | — |
| 3 | **Art. 47** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **289** | — | — |
| 4 | **Art. 21** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **255** | — | — |
| 5 | **Art. 149** CE | Constitución Española | | **237** | — | — |
| 6 | **Art. 288** TFUE | Versión consolidada del Tratado de Fu… | | **225** | — | — |
| 7 | **Art. 35** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **218** | — | — |
| 8 | **Art. 41** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **197** | — | — |
| 9 | **Art. 9** CE | Constitución Española | | **189** | — | — |
| 10 | **Art. 39** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **187** | — | — |
| 11 | **Art. 24** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **183** | — | — |
| 12 | **Art. 32** LRJSP | Ley 40/2015 régimen jurídico del secto… | | **179** | — | — |
| 13 | **Art. 15** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **176** | — | — |
| 14 | **Art. 4** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **175** | — | — |
| 15 | **Art. 5** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **174** | — | — |
| 16 | **Art. 137** CE | Constitución Española | | **170** | — | — |
| 17 | **Art. 40** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **159** | — | — |
| 18 | **Art. 122** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **156** | — | — |
| 19 | **Art. 43** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **152** | — | — |
| 20 | **Art. 3** LRJSP | Ley 40/2015 régimen jurídico del secto… | | **149** | — | — |
| 21 | **Art. 112** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **149** | — | — |
| 22 | **Art. 48** LPACAP | Ley 39/2015 procedimiento administra… | | **146** | — | — |
| 23 | **Art. 16** LCSP | Ley 9/2017 contratos del sector público | | **143** | — | — |
| 24 | **Art. 54** CE | Constitución Española | | **142** | Tema 2 | pág. 23 |
| 25 | **Art. 8** TREBEP | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp… | | **140** | — | — |

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**BLOQUE I: MATERIAS COMUNES**

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta



TEMA 1

# La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. Reforma constitucional.

**Qué entra en este tema**

**CE** · Constitución Española
arts. 1 a 8 y 166 a 169 · 12 artículos

12 artículos · empieza en la pág. 11

**Lo más preguntado de este tema**

| | |
|---|---|
| **Art. 1** CE | **324** |
| **Art. 3** CE | **72** |
| **Art. 167** CE | **67** |
| **Art. 2** CE | **63** |
| **Art. 168** CE | **57** |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 861 sobre el tema entero.

**CE** **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 8 y 166 a 169 · 12 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.

**1.** España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

**2.** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

**3.** La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

### Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

### Artículo 3.

**1.** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

**2.** Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

**3.** La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

### Artículo 4.

**1.** La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

**2.** Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 11 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

**Artículo 5.**
La capital del Estado es la villa de Madrid.

**Artículo 6.**
Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 7.**
Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Artículo 8.**
**1.** Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

**2.** Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

## TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

**Artículo 166.**
La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

**Artículo 167.**
**1.** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

**2.** De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

**3.** Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

**Artículo 168.**
**1.** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

**2.** Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

**3.** Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**Artículo 169.**

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

**1** **Según el artículo 3 de la Constitución Española, señale la opción CORRECTA:**

**A)** El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.

**B)** La forma política del estado español es la monarquía parlamentaria.

**C)** La capital del estado es la villa de Madrid.

**D)** La edad a la que se alcanza la mayoría de edad es a los 18 años.

Gobierno de La Rioja, 2024

**2** **Según el artículo 6 de la Constitución Española de 1978:**

**A)** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a los reglamentos. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, excepto en los casos de estado de guerra o sitio.

**B)** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución, a los Estatutos de Autonomía y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, excepto en los casos previstos en esta norma o en las leyes orgánicas que resulten de aplicación.

**C)** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución, a la normativa europea y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, salvo las excepciones legalmente aplicables.

**D)** Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Gobierno de Aragón, 2021

**3** **De conformidad con la Constitución Española de 1978, los valores superiores del Ordenamiento Jurídico son:**

**A)** La soberanía Popular y la Monarquía Parlamentaria.

**B)** La libertad, la igualdad y la justicia.

**C)** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

**D)** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo jurídico.

Gobierno de Aragón, 2024

**4** **¿Qué función NO le atribuye el artículo 6 de la Constitución Española a los partidos políticos?**

**A)** Administrar los recursos económicos del Estado.

**B)** Concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular.

**C)** Expresar el pluralismo político.

**D)** Ser instrumento fundamental para la participación política.

Gobierno de Aragón, 2026

PÁG. 13 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**5** **Señale cuál de las siguientes afirmaciones relativas a la iniciativa en la reforma constitucional es verdadera:**

**A)** Solo se le reconoce iniciativa al Gobierno y al Congreso, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de la Cámara.

**B)** Es posible la reforma constitucional mediante la iniciativa legislativa popular.

**C)** Solo en circunstancias excepcionales corresponderá la iniciativa al Senado.

**D)** Las Asambleas Regionales tienen reconocida la iniciativa, bien solicitando al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o mediante la remisión a la Mesa del Congreso de una proposición de ley.

Región de Murcia, 2024

PÁG. 14 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

**1** **A** **Art. 3 CE** *pág. 11* El artículo 3 de la Constitución establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado. También reconoce a todos los españoles el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás afirmaciones se refieren a otras disposiciones constitucionales, no al artículo 3.

**2** **D** **Art. 6 CE** *pág. 12* El artículo 6 define la función de los partidos políticos en el sistema democrático: expresan el pluralismo, contribuyen a formar y manifestar la voluntad popular y facilitan la participación política. También reconoce la libertad de creación y actividad de los partidos dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Exige, además, que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos.

**3** **C** **Art. 1 CE** *pág. 11* La Constitución establece que los valores superiores del ordenamiento jurídico son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional y la Monarquía parlamentaria también se mencionan en el mismo artículo, pero no tienen la consideración de valores superiores. El pluralismo jurídico no forma parte de la enumeración constitucional.

**4** **A** **Art. 6 CE** *pág. 12* El artículo 6 atribuye a los partidos políticos la expresión del pluralismo político y su contribución a la formación y manifestación de la voluntad popular. También los define como instrumento fundamental para la participación política. Administrar los recursos económicos del Estado no figura entre las funciones que les reconoce.

**5** **D** **Art. 166 CE** *pág. 12* La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Gobierno, al Congreso, al Senado y a las Asambleas de las comunidades autónomas. Estas últimas pueden solicitar al Gobierno que adopte un proyecto de ley o remitir directamente una proposición de ley a la Mesa del Congreso. La iniciativa legislativa popular está excluida en materia de reforma constitucional.

**Practica con más de 850 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-camargo**



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**BLOQUE I: MATERIAS COMUNES**

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

# Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española: clasificación, garantías y suspensión. El recurso de amparo.



### Qué entra en este tema

**CE** · Constitución Española
arts. 10 a 55 · 46 artículos

**LOTC** · Ley Organica 2/1979 del Tribunal Constitucional
arts. 41 a 44 y 46 a 58 · 17 artículos

**LO-AlarmaExcSitio** · LO 4/1981 de los estados de alarma, ex…
arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos

90 artículos · empieza en la pág. 16

### Lo más preguntado de este tema




Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.641 sobre el tema entero.

## CE — Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 55 · 46 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

### TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

**Artículo 10.**

**1.** La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

**2.** Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

**Artículo 11.**

**1.** La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

**2.** Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

**3.** El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

**Artículo 12.**

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

**Artículo 13.**

**1.** Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

**2.** Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que,

PÁG. 16 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

**3.** La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

**4.** La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

*Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403*



CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

### Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

### Artículo 16.

**1.** Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

**2.** Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

**3.** Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

### Artículo 17.

**1.** Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

**2.** La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

**3.** Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

**4.** La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

### Artículo 18.

**1.** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**2.** El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**3.** Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

**4.** La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.



### Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

### Artículo 20.

**1.** Se reconocen y protegen los derechos:

**a)** A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

**b)** A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

**c)** A la libertad de cátedra.

**d)** A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

**2.** El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

**3.** La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

**4.** Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

**5.** Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

### Artículo 21.

**1.** Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

**2.** En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

### Artículo 22.

**1.** Se reconoce el derecho de asociación.

**2.** Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

**3.** Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

**4.** Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

**5.** Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 23.

**1.** Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

**2.** Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### Artículo 24.

**1.** Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

**2.** Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

### Artículo 25.

**1.** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

**2.** Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

**3.** La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

### Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

### Artículo 27.

**1.** Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

**2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

**3.** Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

**4.** La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

**5.** Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

**6.** Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

**7.** Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

PÁG. 19 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**8.** Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

**9.** Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

**10.** Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.



### Artículo 28.

**1.** Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

**2.** Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 29.

**1.** Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

**2.** Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

## SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 30.

**1.** Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

**2.** La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

**3.** Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

**4.** Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### Artículo 31.

**1.** Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

**2.** El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

**3.** Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

### Artículo 32.

**1.** El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

**2.** La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 33.

**1.** Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

**2.** La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

**3.** Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

### Artículo 34.

**1.** Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

**2.** Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

### Artículo 35.

**1.** Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

**2.** La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

### Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

### Artículo 37.

**1.** La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

**2.** Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

### Artículo 39.

**1.** Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

**2.** Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

**3.** Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

**4.** Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

### Artículo 40.

**1.** Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**2.** Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

### Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.



### Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

### Artículo 43.

**1.** Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

**2.** Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

**3.** Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

### Artículo 44.

**1.** Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

**2.** Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

### Artículo 45.

**1.** Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

**2.** Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

**3.** Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

### Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

### Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

### Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 49.

**1.** Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

**2.** Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

*Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099*

### Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

### Artículo 51.

**1.** Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

**2.** Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

**3.** En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

### Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

### Artículo 53.

**1.** Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

**2.** Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

**3.** El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

### Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 55.

**1.** Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

**2.** Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

---

**LOTC** — **Ley Organica 2/1979 del Tribunal Constitucional**

En este tema: arts. 41 a 44 y 46 a 58 · 17 artículos · texto consolidado a 10 de julio de 2026 · BOE-A-1979-23709

TÍTULO III DEL RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL

*Ténganse en cuenta los artículos 53.2, 161.1.b)*

CAPÍTULO I DE LA PROCEDENCIA E INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL

### Artículo cuarenta y uno.

**Uno.** Los derechos y libertades reconocidos en los artículos catorce a veintinueve de la Constitución serán susceptibles de amparo constitucional, en los casos y formas que esta Ley establece, sin perjuicio de su tutela general encomendada a los Tribunales de Justicia. Igual protección será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo treinta de la Constitución.

*Artículo 53.2 de la Constitución española.*

**Dos.** El recurso de amparo constitucional protege, en los términos que esta ley establece, frente a las violaciones de los derechos y libertades a que se refiere el apartado anterior, originadas por las disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simple vía de hecho de los poderes públicos del Estado, las Comunidades Autónomas y demás entes públicos de carácter territorial, corporativo o institucional, así como de sus funcionarios o agentes.

*Apartado redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483), de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

**Tres.** En el amparo constitucional no pueden hacerse valer otras pretensiones que las dirigidas a restablecer o preservar los derechos o libertades por razón de los cuales se formuló el recurso.

*Se modifica el apartado 2 por el art. único.12 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cuarenta y dos.

Las decisiones o actos sin valor de Ley, emanados de las Cortes o de cualquiera de sus órganos, o de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, o de sus órganos, que violen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, podrán ser recurridos dentro del plazo de tres meses desde que, con arreglo a las normas internas de las Cámaras o Asambleas, sean firmes.

*Véase el artículo 2 del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 18 de junio de 1996, sobre asistencia jurídica gratuita.*


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo cuarenta y tres.

**Uno.** Las violaciones de los derechos y libertades antes referidos originadas por disposiciones, actos jurídicos, omisiones o simple vía de hecho del Gobierno o de sus autoridades o funcionarios, o de los órganos ejecutivos colegiados de las comunidades autónomas o de sus autoridades o funcionarios o agentes, podrán dar lugar al recurso de amparo una vez que se haya agotado la vía judicial procedente.

*Apartado redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483).*

**Dos.** El plazo para interponer el recurso de amparo constitucional será el de los veinte días siguientes a la notificación de la resolución recaída en el previo proceso judicial.

*Véase el artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional.*

**Tres.** El recurso sólo podrá fundarse en la infracción por una resolución firme de los preceptos constitucionales que reconocen los derechos o libertades susceptibles de amparo.

*Véanse los artículos 3 y siguientes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 18 de junio de 1996.*
*Se modifica el apartado 1 por el art. único.13 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cuarenta y cuatro.

**1.** Las violaciones de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, que tuvieran su origen inmediato y directo en un acto u omisión de un órgano judicial, podrán dar lugar a este recurso siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

*Véanse, en el parágrafo 7 de esta obra, los artículos 3 y siguientes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 18 de junio de 1996.*

**a)** Que se hayan agotado todos los medios de impugnación previstos por las normas procesales para el caso concreto dentro de la vía judicial.

**b)** Que la violación del derecho o libertad sea imputable de modo inmediato y directo a una acción u omisión del órgano judicial con independencia de los hechos que dieron lugar al proceso en que aquellas se produjeron, acerca de los que, en ningún caso, entrará a conocer el Tribunal Constitucional.

**c)** Que se haya denunciado formalmente en el proceso, si hubo oportunidad, la vulneración del derecho constitucional tan pronto como, una vez conocida, hubiera lugar para ello.

**2.** El plazo para interponer el recurso de amparo será de 30 días, a partir de la notificación de la resolución recaída en el proceso judicial.

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483).*
*Téngase presente su disposición transitoria segunda que dice: «Disposición transitoria segunda. 1. El plazo de treinta días establecido en la nueva redacción del artículo 44.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se aplicará si en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Orgánica no ha expirado el plazo establecido en la redacción anterior de ese precepto, en cuyo caso la parte dispondrá de los días que resten desde la fecha inicial del cómputo. 2. La posibilidad de válida presentación de recursos de amparo en el día siguiente al del vencimiento del plazo de interposición a que se refiere el artículo 85.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional sólo se aplicará si dicho vencimiento tiene lugar tras la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica». Véase, también el artículo 114.2 de la Ley Orgánica del Régimen electoral General según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo (Ref. BOE-A-1991-6824). Finalmente, téngase en cuenta el artículo 2 del Acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional.*
*Se modifica por el art. único.14 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*
*Téngase en cuenta la disposición transitoria 2 en cuanto a la aplicación del apartado 2.*

### Artículo cuarenta y seis.

**Uno.** Están legitimados para interponer el recurso de amparo constitucional:

**a)** En los casos de los artículos cuarenta y dos y cuarenta y cinco, la persona directamente afectada, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

**b)** En los casos de los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, quienes hayan sido parte en el proceso judicial correspondiente, el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

**Dos.** Si el recurso se promueve por el Defensor del Pueblo o el Ministerio Fiscal, la Sala competente para conocer del amparo constitucional lo comunicara a los posibles agraviados que fueran conocidos y ordenará

PÁG. 25 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

anunciar la interposición del recurso en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de comparecencia de otros posibles interesados. Dicha publicación tendrá carácter preferente.

*Véanse los artículos 124.1 y 162.1.b), de la Constitución, 29 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y 3 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal modificado por Ley 24/2007, de 9 de octubre (Ref. BOE-A-2007-17769).*



### Artículo cuarenta y siete.

**Uno.** Podrán comparecer en el proceso de amparo constitucional, con el carácter de demandado o con el de coadyuvante, las personas favorecidas por la decisión, acto o hecho en razón del cual se formule el recurso o que ostenten un interés legítimo en el mismo.

**Dos.** El Ministerio Fiscal intervendrá en todos los procesos de amparo, en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley.

*Véase el artículo 124.1 de la Constitución.*

## CAPÍTULO II DE LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS DE AMPARO CONSTITUCIONAL

### Artículo cuarenta y ocho.

El conocimiento de los recursos de amparo constitucional corresponde a las Salas del Tribunal Constitucional y, en su caso, a las Secciones.

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483), de modificación de la presente Ley Orgánica. Se modifica por el art. único.15 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cuarenta y nueve.

**Uno.** El recurso de amparo constitucional se iniciará mediante demanda en la que se expondrán con claridad y concisión los hechos que la fundamenten, se citarán los preceptos constitucionales que se estimen infringidos y se fijará con precisión el amparo que se solicita para preservar o restablecer el derecho o libertad que se considere vulnerado. En todo caso, la demanda justificará la especial trascendencia constitucional del recurso.

**Dos.** Con la demanda se acompañarán:

**a)** El documento que acredite la representación del solicitante del amparo.

**b)** En su caso, la copia, traslado o certificación de la resolución recaída en el procedimiento judicial o administrativo.

**Tres.** A la demanda se acompañarán también tantas copias literales de la misma y de los documentos presentados como partes en el previo proceso, si lo hubiere, y una más para el Ministerio Fiscal.

**Cuatro.** De incumplirse cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados que anteceden, las Secretarías de Justicia lo pondrán de manifiesto al interesado en el plazo de 10 días, con el apercibimiento de que, de no subsanarse el defecto, se acordará la inadmisión del recurso. Los apartados 1 y 4 de este artículo figuran redactados de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

*Se modifica el apartado 1 y se añade el apartado 4 por el art. único.16 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cincuenta.

**1.** El recurso de amparo debe ser objeto de una decisión de admisión a trámite. La Sección, por unanimidad de sus miembros, acordará mediante providencia la admisión, en todo o en parte, del recurso solamente cuando concurran todos los siguientes requisitos:

**a)** Que la demanda cumpla con lo dispuesto en los artículos 41 a 46 y 49.

**b)** Que el contenido del recurso justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional en razón de su especial trascendencia constitucional, que se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

contenido y alcance de los derechos fundamentales.

**2.** Cuando la admisión a trámite, aun habiendo obtenido la mayoría, no alcance la unanimidad, la Sección trasladará la decisión a la Sala respectiva para su resolución.

**3.** Las providencias de inadmisión, adoptadas por las Secciones o las Salas, especificarán el requisito incumplido y se notificarán al demandante y al Ministerio Fiscal. Dichas providencias solamente podrán ser recurridas en súplica por el Ministerio Fiscal en el plazo de tres días. Este recurso se resolverá mediante auto, que no será susceptible de impugnación alguna.

**4.** Cuando en la demanda de amparo concurran uno o varios defectos de naturaleza subsanable, se procederá en la forma prevista en el artículo 49.4; de no producirse la subsanación dentro del plazo fijado en dicho precepto, la Sección acordará la inadmisión mediante providencia, contra la cual no cabrá recurso alguno

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483). Véase su disposición transitoria tercera, que dice: «La admisión e inadmisión de los recursos de amparo cuya demanda se haya interpuesto antes de la vigencia de esta Ley Orgánica se regirá por la normativa anterior. No obstante, la providencia de inadmisión se limitará a expresar el supuesto en el que se encuentra el recurso.»*

*Se modifica por el art. único.17 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

*Se modifica por el art. 1 de la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio. Ref. BOE-A-1988-14328.*

### Artículo cincuenta y uno.

**Uno.** Admitida la demanda de amparo, la Sala requerirá con carácter urgente al órgano o a la autoridad de que dimane la decisión, el acto o el hecho, o al Juez o Tribunal que conoció del procedimiento precedente para que, en plazo que no podrá exceder de diez días, remita las actuaciones o testimonio de ellas.

**Dos.** El órgano, autoridad, Juez o Tribunal acusará inmediato recibo del requerimiento, cumplimentará el envío dentro del plazo señalado y emplazará a quienes fueron parte en el procedimiento antecedente para que puedan comparecer en el proceso constitucional en el plazo de diez días.

### Artículo cincuenta y dos.

**Uno.** Recibidas las actuaciones y transcurrido el tiempo de emplazamiento, la Sala dará vista de las mismas a quien promovió el amparo, a los personados en el proceso, al Abogado del Estado, si estuviera interesada la Administración Pública, y al Ministerio Fiscal. La vista será por plazo común que no podrá exceder de veinte días, y durante él podrán presentarse las alegaciones procedentes.

**Dos.** Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado para efectuarlas, la Sala podrá deferir la resolución del recurso, cuando para su resolución sea aplicable doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, a una de sus Secciones o señalar día para la vista, en su caso, o deliberación y votación.

**Tres.** La Sala, o en su caso la Sección, pronunciará la sentencia que proceda en el plazo de 10 días a partir del día señalado para la vista o deliberación.

*Números 2 y 3 redactados de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483), de modificación de la presente Ley Orgánica.*

*Téngase presente la disposición transitoria primera de la mencionada Ley Orgánica, reproducida en nota al artículo 8 de este parágrafo.*

*Se modifican los apartados 2 y 3 por el art. único.18 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

*Téngase en cuenta la disposición transitoria 1 en cuanto a la aplicación del apartado 2.*

## CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE AMPARO CONSTITUCIONAL Y SUS EFECTOS

### Artículo cincuenta y tres.

La Sala o, en su caso, la Sección, al conocer del fondo del asunto, pronunciará en su sentencia alguno de estos fallos:

**a)** Otorgamiento de amparo.

**b)** Denegación de amparo.

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483).*


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

*Se modifica por el art. único.19 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cincuenta y cuatro.

Cuando la Sala o, en su caso, la Sección conozca del recurso de amparo respecto de decisiones de jueces y tribunales, limitará su función a concretar si se han violado derechos o libertades del demandante y a preservar o restablecer estos derechos o libertades, y se abstendrá de cualquier otra consideración sobre la actuación de los órganos jurisdiccionales.

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483), de modificación de la presente Ley Orgánica.*
*Véase el artículo 164 de la Constitución.*
*Se modifica por el art. único.20 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*

### Artículo cincuenta y cinco.

**Uno.** La sentencia que otorgue el amparo contendrá alguno o algunos de los pronunciamientos siguientes:

**a)** Declaración de nulidad de la decisión, acto o resolución que hayan impedido el pleno ejercicio de los derechos o libertades protegidos, con determinación, en su caso, de la extensión de sus efectos.

**b)** Reconocimiento del derecho o libertad pública, de conformidad con su contenido constitucionalmente declarado.

**c)** Restablecimiento del recurrente en la integridad de su derecho o libertad con la adopción de las medidas apropiadas, en su caso, para su conservación.

**Dos.** En el supuesto de que el recurso de amparo debiera ser estimado porque, a juicio de la Sala o, en su caso, la Sección, la ley aplicada lesione derechos fundamentales o libertades públicas, se elevará la cuestión al Pleno con suspensión del plazo para dictar sentencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y siguientes.

*Apartado redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483), de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*
*Téngase en cuenta que, de conformidad con su disposición transitoria cuarta, las previsiones contenidas en este apartado, se aplicarán con independencia de la fecha de iniciación del proceso de amparo.*
*Se modifica el apartado 2 por el art. único.21 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*
*Téngase en cuenta la disposición transitoria 4 en cuanto a la aplicación del apartado 2.*

### Artículo cincuenta y seis.

**1.** La interposición del recurso de amparo no suspenderá los efectos del acto o sentencia impugnados.

**2.** Ello no obstante, cuando la ejecución del acto o sentencia impugnados produzca un perjuicio al recurrente que pudiera hacer perder al amparo su finalidad, la Sala, o la Sección en el supuesto del artículo 52.2, de oficio o a instancia del recurrente, podrá disponer la suspensión, total o parcial, de sus efectos, siempre y cuando la suspensión no ocasione perturbación grave a un interés constitucionalmente protegido, ni a los derechos fundamentales o libertades de otra persona.

**3.** Asimismo, la Sala o la Sección podrá adoptar cualesquiera medidas cautelares y resoluciones provisionales previstas en el ordenamiento, que, por su naturaleza, puedan aplicarse en el proceso de amparo y tiendan a evitar que el recurso pierda su finalidad.

**4.** La suspensión u otra medida cautelar podrá pedirse en cualquier tiempo, antes de haberse pronunciado la sentencia o decidirse el amparo de otro modo. El incidente de suspensión se sustanciará con audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal, por un plazo común que no excederá de tres días y con el informe de las autoridades responsables de la ejecución, si la Sala o la Sección lo creyera necesario. La Sala o la Sección podrá condicionar la denegación de la suspensión en el caso de que pudiera seguirse perturbación grave de los derechos de un tercero, a la constitución de caución suficiente para responder de los daños o perjuicios que pudieran originarse.

**5.** La Sala o la Sección podrá condicionar la suspensión de la ejecución y la adopción de las medidas cautelares


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

a la satisfacción por el interesado de la oportuna fianza suficiente para responder de los daños y perjuicios que pudieren originarse. Su fijación y determinación podrá delegarse en el órgano jurisdiccional de instancia.

**6.** En supuestos de urgencia excepcional, la adopción de la suspensión y de las medidas cautelares y provisionales podrá efectuarse en la resolución de la admisión a trámite. Dicha adopción podrá ser impugnada en el plazo de cinco días desde su notificación, por el Ministerio Fiscal y demás partes personadas. La Sala o la Sección resolverá el incidente mediante auto no susceptible de recurso alguno.

*Artículo redactado conforme a la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo (Ref. BOE-A-2007-10483). Véase el artículo 124.1 de la Constitución.*
*Se modifica por el art. único.22 de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Ref. BOE-A-2007-10483.*



### Artículo cincuenta y siete.

La suspensión o su denegación puede ser modificada durante el curso del juicio de amparo constitucional, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser conocidas al tiempo de sustanciarse el incidente de suspensión.

### Artículo cincuenta y ocho.

**Uno.** Serán competentes para resolver sobre las peticiones de indemnización de los daños causados como consecuencia de la concesión o denegación de la suspensión los Jueces o Tribunales, a cuya disposición se pondrán las fianzas constituidas.

**Dos.** Las peticiones de indemnización, que se sustanciarán por el trámite de los incidentes, deberán presentarse dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional.

*Véase el artículo 56.2 del Real Decreto 997/2003 (Ref. BOE-A-2003-15800).*

---

**LO-AlarmaExcSitio**

## LO 4/1981 de los estados de alarma, excepción y sitio

En este tema: arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos · texto consolidado a 1 de agosto de 2026 · BOE-A-1981-12774

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES ESTADOS

### Artículo primero.

**Uno.** Procederá la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las Autoridades competentes.

**Dos.** Las medidas a adoptar en los estados de alarma, excepción y sitio, así como la duración de los mismos, serán en cualquier caso las estrictamente indispensables para asegurar el restablecimiento de la normalidad. Su aplicación se realizará de forma proporcionada a las circunstancias.

**Tres.** Finalizada la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio decaerán en su eficacia cuantas competencias en materia sancionadora y en orden a actuaciones preventivas correspondan a las Autoridades competentes, así como las concretas medidas adoptadas en base a éstas, salvo las que consistiesen en sanciones firmes.

**Cuatro.** La declaración de los estados de alarma, excepción y sitio no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes constitucionales del Estado.

### Artículo segundo.

La declaración de los estados de alarma, excepción o sitio será publicada de inmediato en el «Boletín Oficial del Estado», y difundida obligatoriamente por todos los medios de comunicación públicos y por los privados que se determinen, y entrará en vigor desde el instante mismo de su publicación en aquél. También serán de


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

difusión obligatoria las disposiciones que la Autoridad competente dicte durante la vigencia de cada uno de dichos estados.

### Artículo tercero.

**Uno.** Los actos y disposiciones de la Administración Pública adoptados durante la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio serán impugnables en vía jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

**Dos.** Quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

## CAPÍTULO III EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

### Artículo trece.

**Uno.** Cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo, el Gobierno, de acuerdo con el apartado tres del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá solicitar del Congreso de los Diputados autorización para declarar el estado de excepción.

**Dos.** A los anteriores efectos, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados una solicitud de autorización que deberá contener los siguientes extremos:

**a)** Determinación de los efectos del estado de excepción, con mención expresa de los derechos cuya suspensión se solicita, que no podrán ser otros que los enumerados en el apartado uno del artículo cincuenta y cinco de la Constitución.

**b)** Relación de las medidas a adoptar referidas a los derechos cuya suspensión específicamente se solicita.

**c)** Ámbito territorial del estado de excepción, así como duración del mismo, que no podrá exceder de treinta días.

**d)** La cuantía máxima de las sanciones pecuniarias que la Autoridad gubernativa esté autorizada para imponer, en su caso, a quienes contravengan las disposiciones que dicte durante el estado de excepción.

**Tres.** El Congreso debatirá la solicitud de autorización remitida por el Gobierno, pudiendo aprobarla en sus propios términos o introducir modificaciones en la misma.

### Artículo catorce.

El Gobierno, obtenida la autorización a que hace referencia el artículo anterior, procederá a declarar el estado de excepción, acordando para ello en Consejo de Ministros un decreto con el contenido autorizado por el Congreso de los Diputados.

### Artículo quince.

**Uno.** Si durante el estado de excepción, el Gobierno considerase conveniente la adopción de medidas distintas de las previstas en el decreto que lo declaró, procederá a solicitar del Congreso de los Diputados la autorización necesaria para la modificación del mismo, para lo que se utilizará el procedimiento, que se establece en los artículos anteriores.

**Dos.** El Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá poner fin al estado de excepción antes de que finalice el período para el que fue declarado, dando cuenta de ello inmediatamente al Congreso de los Diputados.

**Tres.** Si persistieran las circunstancias que dieron lugar a la declaración del estado de excepción, el Gobierno


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

podrá solicitar del Congreso de los Diputados la prórroga de aquél, que no podrá exceder de treinta días.

### Artículo dieciséis.

**Uno.** La Autoridad gubernativa podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden, siempre que, cuando menos, existan fundadas sospechas de que dicha persona vaya a provocar alteraciones del orden público. La detención no podrá exceder de diez días y los detenidos disfrutarán de los derechos que les reconoce el artículo diecisiete, tres, de la Constitución.

**Dos.** La detención habrá de ser comunicada al juez competente en el plazo de veinticuatro horas. Durante la detención, el Juez podrá, en todo momento, requerir información y conocer personalmente, o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido la situación de éste.

### Artículo diecisiete.

**Uno.** Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, dos, de la Constitución, la Autoridad gubernativa podrá disponer inspecciones, registros domiciliarios si lo considera necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o para el mantenimiento del orden público.

**Dos.** La inspección o el registro se llevarán a cabo por la propia Autoridad o por sus agentes, a los que proveerá de orden formal y escrita.

**Tres.** El reconocimiento de la casa, papeles y efectos, podrá ser presenciado por el titular o encargado de la misma o por uno o más individuos de su familia mayores de edad y, en todo caso, por dos vecinos de la casa o de las inmediaciones, si en ellas los hubiere, o, en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo o del pueblo o pueblos limítrofes.

**Cuatro.** No hallándose en ella al titular o encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento en presencia únicamente de los dos vecinos indicados.

**Cinco.** La asistencia de los vecinos requeridos para presenciar el registro será obligatoria y coercitivamente exigible.

**Seis.** Se levantará acta de la inspección o registro, en la que se harán constar los nombres de las personas que asistieren y las circunstancias que concurriesen, así como las incidencias a que diere lugar. El acta será firmada por la autoridad o el agente que efectuare el reconocimiento y por el dueño o familiares y vecinos. Si no supieran o no quisiesen firmar se anotará también esta incidencia.

**Siete.** La autoridad gubernativa comunicará inmediatamente al Juez competente las inspecciones y registros efectuados, las causas que los motivaron y los resultados de los mismos, remitiéndole copia del acta levantada.

### Artículo dieciocho.

**Uno.** Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, tres, de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá intervenir toda clase de comunicaciones, incluidas las postales, telegráficas y telefónicas. Dicha intervención sólo podrá ser realizada si ello resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o el mantenimiento del orden público.

**Dos.** La intervención decretada será comunicada inmediatamente por escrito motivado al Juez competente.

### Artículo diecinueve.

La autoridad gubernativa podrá intervenir y controlar toda clase de transportes, y la carga de los mismos.

### Artículo veinte.

**Uno.** Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo diecinueve de la


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Constitución, la autoridad gubernativa podrá prohibir la circulación de personas y vehículos en las horas y lugares que se determine, y exigir a quienes se desplacen de un lugar a otro que acrediten su identidad, señalándoles el itinerario a seguir.

**Dos.** Igualmente podrá delimitar zonas de protección o seguridad y dictar las condiciones de permanencia en las mismas y prohibir en lugares determinados la presencia de persona que puedan dificultar la acción de la fuerza pública.

**Tres.** Cuando ello resulte necesario, la Autoridad gubernativa podrá exigir a personas determinadas que comuniquen, con una antelación de dos días, todo desplazamiento fuera de la localidad en que tengan su residencia habitual.

**Cuatro.** Igualmente podrá disponer su desplazamiento fuera de dicha localidad cuando lo estime necesario.

**Cinco.** Podrá también fijar transitoriamente la residencia de personas determinadas en localidad o territorio adecuados a sus condiciones personales.

**Seis.** Corresponde a la Autoridad gubernativa proveer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo y, particularmente, de las referidas a viajes, alojamiento y manutención de la persona afectada.

**Siete.** Para acordar las medidas a que se refieren los apartados tres, cuatro y cinco de este artículo, la Autoridad gubernativa habrá de tener fundados motivos en razón a la peligrosidad que para el mantenimiento del orden público suponga la persona afectada por tales medidas.

### Artículo veintiuno.

**Uno.** La Autoridad gubernativa podrá suspender todo tipo de publicaciones, emisiones de radio y televisión, proyecciones, cinematográficas y representaciones teatrales, siempre y cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veinte, apartados uno, a) y d), y cinco de la Constitución. Igualmente podrá ordenar el secuestro de publicaciones.

**Dos.** El ejercicio de las potestades a que se refiere el apartado anterior no podrá llevar aparejado ningún tipo de censura previa.

### Artículo veintidós.

**Uno.** Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veintiuno de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá someter a autorización previa o prohibir la celebración de reuniones y manifestaciones.

**Dos.** También podrá disolver las reuniones y manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior.

**Tres.** Las reuniones orgánicas que los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales realicen en cumplimiento de los fines que respectivamente les asignen los artículos sexto y séptimo de la Constitución, y de acuerdo con sus Estatutos, no podrán ser prohibidas, disueltas ni sometidas a autorización previa.

**Cuatro.** Para penetrar en los locales en que tuvieran lugar las reuniones, la Autoridad gubernativa deberá proveer a sus agentes de autorización formal y escrita. Esta autorización no será necesaria cuando desde dichos locales se estuviesen produciendo alteraciones graves del orden público constitutivas del delito o agresiones a las Fuerzas de Seguridad y en cualesquiera otros casos de flagrante delito.

### Artículo veintitrés.

La Autoridad gubernativa podrá prohibir las huelgas y la adopción de medidas de conflicto colectivo, cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión de los artículos veintiocho, dos, y treinta y siete, dos de la Constitución.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo veinticuatro.

**Uno.** Los extranjeros que se encuentren en España vendrán obligados a realizar las comparecencias que se acuerden, a cumplir las normas que se dicten sobre renovación o control de permisos de residencia y cédulas de inscripción consular y a observar las demás formalidades que se establezcan.

**Dos.** Quienes contravinieren las normas o medidas que se adopten, o actuaren en connivencia con los perturbadores del orden público, podrán ser expulsados de España, salvo que sus actos presentaren indicios de ser constitutivos de delito, en cuyo caso se les someterá a los procedimientos judiciales correspondientes.

**Tres.** Los apátridas y refugiados respecto de los cuales no sea posible la expulsión se someterán al mismo régimen que los españoles.

**Cuatro.** Las medidas de expulsión deberán ir acompañadas de una previa justificación sumaria de las razones que la motivan.

### Artículo veinticinco.

La autoridad gubernativa podrá proceder a la incautación de toda clase de armas, municiones o sustancias explosivas.

### Artículo veintiséis.

**Uno.** La Autoridad gubernativa podrá ordenar la intervención de industrias o comercios que puedan motivar la alteración del orden público o coadyuvar a ella, y la suspensión temporal de las actividades de los mismos, dando cuenta a los Ministerios interesados.

**Dos.** Podrá, asimismo, ordenar el cierre provisional de salas de espectáculos, establecimientos de bebidas y locales de similares características.

### Artículo veintisiete.

La Autoridad gubernativa podrá ordenar las medidas necesarias de vigilancia y protección de edificaciones, instalaciones, obras, servicios públicos e industrias o explotaciones de cualquier género. A estos efectos podrá emplazar puestos armados en los lugares más apropiados para asegurar la vigilancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciocho, uno de la Constitución.

### Artículo veintiocho.

Cuando la alteración del orden público haya dado lugar a alguna de las circunstancias especificadas en el artículo cuarto coincida con ellas, el Gobierno podrá adoptar además de las medidas propias del estado de excepción, las previstas para el estado de alarma en la presente ley.

### Artículo veintinueve.

Si algún funcionario o personal al servicio de una Administración pública o entidad o instituto de carácter público u oficial favoreciese con su conducta la actuación de los elementos perturbadores del orden, la Autoridad gubernativa podrá suspenderlo en el ejercicio de su cargo, pasando el tanto de culpa al Juez competente y notificándolo al superior jerárquico a los efectos del oportuno expediente disciplinario.

### Artículo treinta.

**Uno.** Si durante el estado de excepción el Juez estimase la existencia de hechos contrarios al orden público o a la seguridad ciudadana que puedan ser constitutivos de delito, oído el Ministerio Fiscal, decretará la prisión provisional del presunto responsable, la cual mantendrá, según su arbitrio, durante dicho estado.

**Dos.** Los condenados en estos procedimientos quedan exceptuados de los beneficios de la remisión condicional durante la vigencia del estado de excepción.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo treinta y uno.

Cuando la declaración del estado de excepción afecte exclusivamente a todo o parte del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, la Autoridad gubernativa podrá coordinar el ejercicio de sus competencias con el Gobierno de dicha Comunidad.

## CAPÍTULO IV EL ESTADO DE SITIO



### Artículo treinta y dos.

**Uno.** Cuando se produzca o amenace producirse una insurrección o acto de fuerza contra la soberanía o independencia de España, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional, que no pueda resolverse por otros medios, el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá proponer al Congreso de los Diputados la declaración de estado de sitio.

**Dos.** La correspondiente declaración determinará el ámbito territorial, duración y condiciones del estado de sitio.

**Tres.** La declaración podrá autorizar, además de lo previsto para los estados de alarma y excepción, la suspensión temporal de las garantías jurídicas del detenido que se reconocen en el apartado tres del artículo diecisiete de la Constitución.

### Artículo treinta y tres.

**Uno.** En virtud de la declaración del estado de sitio, el Gobierno, que dirige la política militar y de la defensa, de acuerdo con el artículo noventa y siete de la Constitución, asumirá todas las facultades extraordinarias previstas en la misma y en la presente ley.

**Dos.** A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Gobierno designará la Autoridad militar que, bajo su dirección, haya de ejecutar las medidas que procedan en el territorio a que el estado de sitio se refiera.

### Artículo treinta y cuatro.

La Autoridad militar procederá a publicar y difundir los oportunos bandos, que contendrán las medidas y prevenciones necesarias, de acuerdo con la Constitución, la presente ley y las condiciones de la declaración del estado de sitio.

### Artículo treinta y cinco.

En la declaración del estado de sitio el Congreso de los Diputados podrá determinar los delitos que durante su vigencia quedan sometidos a la Jurisdicción Militar.

### Artículo treinta y seis.

Las Autoridades civiles continuarán en el ejercicio de las facultades que no hayan sido conferidas a la Autoridad militar de acuerdo con la presente Ley. Aquellas Autoridades darán a la militar las informaciones que ésta le solicite y cuantas noticias referentes al orden público lleguen a su conocimiento.


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

**1** **De conformidad con el artículo 53 de la Constitución Española de 1978: "El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero":**

**A)** Vinculan a todos los poderes públicos. Solo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

**B)** Informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Solo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

**C)** Vinculan a todos los poderes públicos. Solo por ley orgánica, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, e).

**D)** Informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. En todo caso, podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria como derechos y libertades de los ciudadanos.

Comunidad de Madrid, 2022

**2** **¿En qué términos se reconoce en la Constitución Española el ejercicio de las libertades públicas por parte de las personas extranjeras?:**

**A)** Únicamente si obtienen autorización de residencia permanente.

**B)** Solo cuando hayan residido en España más de cinco años de forma continuada.

**C)** De manera idéntica a los ciudadanos españoles sin excepciones.

**D)** En los términos que establezcan los tratados internacionales y la ley.

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, 2026

**3** **¿En qué momento podrá plantear la cuestión de inconstitucionalidad un órgano judicial?:**

**A)** Una vez concluso el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia.

**B)** Una vez dictada sentencia y antes de que sea firme.

**C)** En cualquier momento anterior a la conclusión del procedimiento.

**D)** Una vez dictada sentencia y que la misma sea firme.

Región de Murcia, 2021

**4** **Señale la respuesta INCORRECTA. Según el artículo 18 de la Constitución:**

**A)** La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

**B)** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**C)** El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del propietario o resolución policial.

**D)** Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

Generalitat Valenciana, 2025

**5** **El derecho fundamental a la libre sindicación de los trabajadores viene reconocido:**

**A)** En la propia Constitución de 1978.

**B)** Únicamente en el Estatuto de los Trabajadores.

**C)** Únicamente en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**D)** Únicamente se reconocerá mediante los correspondientes Convenios Colectivos.

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, 2026


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo



**1** **B** **Art. 53 CE** *pág. 23* Los principios reconocidos en el capítulo tercero del título I de la Constitución informan la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. No tienen, por sí solos, el mismo régimen de tutela directa que los derechos del capítulo segundo. Solo pueden alegarse ante la jurisdicción ordinaria conforme a las leyes que los desarrollen.

**2** **D** **Art. 13 CE** *pág. 16* La Constitución reconoce a las personas extranjeras las libertades públicas garantizadas en su título I, pero su ejercicio se sujeta a los términos establecidos por los tratados y la ley. Por tanto, no se reconoce de forma idéntica e incondicionada a la de los españoles. El artículo también establece excepciones específicas para determinados derechos.

**3** **A** **Art. 35.2 CE** *pág. 21* La cuestión de inconstitucionalidad se plantea cuando el órgano judicial ya ha concluido el procedimiento y se encuentra dentro del plazo para dictar sentencia. En ese momento debe considerar que la validez de una norma con rango de ley aplicable al caso y relevante para el fallo puede depender de su constitucionalidad. La regulación se encuentra en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

**4** **C** **Art. 18 CE** *pág. 17* El artículo 18 establece que el domicilio es inviolable y que no se puede entrar o registrar en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. Por tanto, la resolución policial no es una de las habilitaciones previstas. Las demás afirmaciones se corresponden con las garantías recogidas en ese artículo.

**5** **A** **Art. 28.1 CE** *pág. 20* La libertad sindical de los trabajadores está reconocida como derecho fundamental en la Constitución Española. En concreto, el artículo 28.1 reconoce el derecho a sindicarse libremente. Por eso, su reconocimiento no depende únicamente del Estatuto de los Trabajadores, de una ley orgánica o de los convenios colectivos.

**Practica con más de 1.600 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-camargo**


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**BLOQUE I: MATERIAS COMUNES**

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

# La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

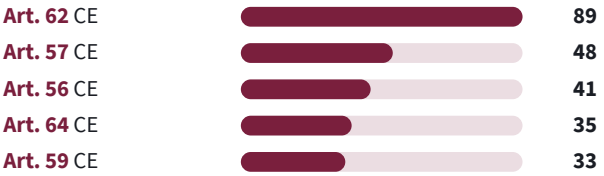


### Qué entra en este tema

**CE** · Constitución Española
arts. 56 a 65 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 37

### Lo más preguntado de este tema




Preguntas de examen real sobre cada artículo. 301 sobre el tema entero.

**CE** **Constitución Española**
En este tema: arts. 56 a 65 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

## TÍTULO II DE LA CORONA

### Artículo 56.

**1.** El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

**2.** Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

**3.** La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

### Artículo 57.

**1.** La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

**2.** El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

**3.** Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

**4.** Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

**5.** Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a

PÁG. 37 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

la Corona se resolverán por una ley orgánica.

### Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

### Artículo 59.

**1.** Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

**2.** Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

**3.** Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

**4.** Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.

**5.** La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

### Artículo 60.

**1.** Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

**2.** El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

### Artículo 61.

**1.** El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

**2.** El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

### Artículo 62.

Corresponde al Rey:

**a)** Sancionar y promulgar las leyes.

**b)** Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

**c)** Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.

**d)** Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.

**e)** Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

**f)** Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

**g)** Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

**h)** El mando supremo de las Fuerzas Armadas.



PÁG. 38 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

**i)** Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.

**j)** El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

### Artículo 63.

**1.** El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

**2.** Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

**3.** Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.



### Artículo 64.

**1.** Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

**2.** De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

### Artículo 65.

**1.** El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

**2.** El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

**1** **En relación con lo dispuesto sobre La Corona en la Constitución Española, indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:**

- **A)** Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley
- **B)** Para ejercer la Regencia es preciso ser pariente del Rey, español y mayor de edad
- **C)** Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia por razón de familia, según el criterio recogido en la propia Constitución, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas
- **D)** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025

**2** **En la Constitución Española de 1978, en relación con la sucesión al trono se prefiere siempre:**

- **A)** En la misma línea, el grado más lejano al más próximo.
- **B)** En el mismo grado, la línea anterior a las posteriores.
- **C)** En la misma línea, el grado más próximo al más remoto.
- **D)** En el mismo grado, la línea posterior a las anteriores.

Administración General del Estado, 2025

**3** **Según la Constitución Española, ¿quién proveerá a la sucesión en la Corona si se extinguen todas las líneas llamadas en derecho?**

- **A)** El Congreso de los Diputados.
- **B)** El Consejo de Estado.
- **C)** El Senado.
- **D)** Las Cortes Generales.

Generalitat Valenciana, 2023


**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**4** **Señale la respuesta correcta. Según la Constitución española:**

**A)** Un decreto-ley podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

**B)** Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley ordinaria.

**C)** Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

**D)** La Regencia se ejercerá por mandato legal y siempre en nombre del Rey.

Generalitat Valenciana, 2024

**5** **Una de las siguientes afirmaciones respecto de la persona preferida para acceder a la Corona es incorrecta:**

**A)** Tendrá preferencia, de entre dos primos hermanos varones, el más joven respecto del mayor.

**B)** Tendrá preferencia, de entre dos hermanos varón y mujer, el varón, independientemente de su edad.

**C)** Tendrá preferencia, de entre una hija y un nieto, una hija.

**D)** Tendrá preferencia, de entre un primo hermano y un primo segundo, el primo hermano.

Ayuntamiento de Bueu, 2024




**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

**1** **C** **Art. 59 CE** *pág. 38* Cuando no existe ningún familiar llamado a ejercer la Regencia conforme al orden previsto, corresponde a las Cortes Generales designarla, y puede integrarse por una, tres o cinco personas. Conviene distinguir esto de otras dos reglas: para ejercer la Regencia basta con ser español y mayor de edad, sin exigirse parentesco con el Rey; y las abdicaciones, renuncias y dudas en la sucesión se resuelven mediante ley orgánica, no por una ley ordinaria. El matiz decisivo está en esa palabra omitida.

**2** **C** **Art. 57 CE** *pág. 37* El orden sucesorio al trono establece varias reglas de preferencia. Se prefiere siempre la línea anterior a las posteriores. Dentro de la misma línea, se prefiere el grado más próximo al más remoto. En el mismo grado, se prefiere el varón a la mujer. Y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos. Por tanto, dentro de una misma línea la preferencia recae en el pariente de grado más cercano frente al más alejado.

**3** **D** **Art. 57.3 CE** *pág. 37* Si se extinguen todas las líneas sucesorias llamadas en Derecho, corresponde a las Cortes Generales proveer a la sucesión en la Corona. Esta intervención debe realizarse mediante la solución que consideren más conveniente para los intereses de España. La competencia no se atribuye separadamente al Congreso o al Senado, sino a las Cortes Generales como institución conjunta.

**4** **C** **Art. 59 CE** *pág. 38* Cuando el Rey es menor de edad, la Regencia corresponde primero a su padre o a su madre. Si ninguno puede ejercerla, corresponde al pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, conforme al orden constitucional. La Regencia dura mientras persista la minoría de edad del Rey.

**5** **A** **Art. 57 CE** *pág. 37* El orden de sucesión sigue una escala fija: primero las líneas anteriores frente a las posteriores; dentro de la misma línea, el grado más próximo al más lejano; en igual grado, el varón antes que la mujer; y entre personas del mismo sexo, la de mayor edad sobre la más joven. Por eso, entre dos primos hermanos varones siempre prevalece el de más edad, nunca el más joven. El matiz decisivo es no invertir el criterio de edad, que premia al mayor.

**Practica con más de 300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-camargo**



**MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 94 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

# Has visto 3 de los 94 temas.

Te faltan 91 temas. El temario completo de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Camargo lleva el texto de las 75 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

**TEMARIO COMPLETO**

## 24,90 €

**Pago único, impuestos incluidos**

PDF con los 94 temas.

**TEMARIO + LIBRO DE TEST**

## 44,90 €

**Pago único, impuestos incluidos**

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

### Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

**oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Camargo-A1.html?quiero=temario**

- Los 94 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 75 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores